



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Viernes, 3 de abril de 1981. — Número 40

Página 449

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD DE SANTANDER

##### Edicto

Se comunica mediante el presente edicto a don Secundino Vega Sisniega, facultativo del Servicio de Urgencia de Laredo, que con fecha 23-1-81 se ha dictado Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente disciplinario incoado por la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud a doña Beatriz Yarza Beitia y a don Secundino Vega Sisniega, médicos del Servicio de Urgencia de Laredo (Santander), y

Resultando: Que dicho expediente se ordenó incoar a la vista de la información remitida por la Subdirección Médica Provincial de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, de la Delegación Provincial del Instituto de Santander;

Resultando: Que por providencia de fecha 4 de septiembre de 1980, el instructor formula los siguientes pliegos de cargos:

1.º—Utilización indebida de las recetas de la Seguridad Social, de forma reincidente.

Resultando: Que fueron designados instructor y secretario quienes practicaron las actuaciones que estimaron precisas para el debido esclarecimiento del cargo imputado;

Resultando: Que resulta proba-

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Santander .....	449
Ministerio de Economía y Comercio .....	450
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	451
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	451

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander .....	451
Ayuntamiento de Luenta ...	452

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	452
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Vega de Pas, Camaleño, Molledo y Villaescusa .....	455
---	-----

do, y así se declara, que: Primero: Doña Beatriz Yarza Beitia y don Secundino Vega Sisniega son médicos de la Seguridad Social adscritos al Servicio de Urgencia de Laredo (Santander), finalizando la doctora Yarza su actuación en el citado Servicio en fecha 30 de agosto de 1980. Segundo: En el período de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 1979 y 31 de mayo de 1980 han venido prescribiendo, indistintamente, en recetas oficiales de la Seguridad Social el fármaco estupefaciente Atropaver, a nombre, entre otros, de los asegurados 39/167.185, doña Juana Gutiérrez Arteaga; 09/236.926, don José María Sáez Bárcena; 39/266.129, don Manuel San Miguel; 39/174.537, don Manuel Sánchez García, y

39/138.786, don Cipriano Amado López, quienes niegan haber sido prescritos por los doctores Yarza Beitia y Vega Sisniega, el citado producto y, por consiguiente, que lo retiraran de las farmacias;

Resultando: Que en dicho expediente, cuya tramitación se ha ajustado a la normativa legal, ha emitido informe el Colegio Oficial de Médicos de Santander, así como la Subdirección General de Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud;

Resultando: Que concluido el expediente de que deja hecho mención, el instructor del mismo propuso se impusiera a doña Beatriz Yarza Beitia y a don Secundino Vega Sisniega la sanción de «suspensión de empleo y sueldo de un año», por la comisión de una falta grave, definida y tipificada en el artículo 66.3 e) del vigente Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3.160/66, de 23 de diciembre, como «La entrega de recetas no firmadas por el titular o la utilización indebida de las mismas por parte del médico», de cuya propuesta se dio traslado a los interesados, interponiendo en tiempo hábil escrito de alegaciones don Secundino Vega Sisniega, no haciéndolo doña Beatriz Yarza Beitia, por lo que se la considera decaída en su derecho;

Resultando: Que en virtud de las normas generales que deben presidir la actuación administrativa, recogidas en el capítulo primero del título III de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y que se definen en el artículo 29 de la misma ley, como normas de economía, celeridad y eficacia, por esta

Secretaría de Estado, en el uso de las facultades otorgadas a los órganos administrativos en el artículo 38, y al amparo del artículo 42 de la citada Ley, se acuerda refundir en una única resolución los expedientes bajo los números indicados con anterioridad;

Considerando: Que del resultando de hechos declarados probados, y demás pruebas practicadas durante la sustanciación del procedimiento, consideradas éstas en su conjunto y de forma objetiva, se evidencia con certeza que la conducta de los expedientados es constitutiva de una falta continuada de carácter grave, definida y tipificada en el artículo 66.3 j) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, como «La realización de actos en pugna con los intereses de la Seguridad Social», y efectivamente es así, por cuanto que como ha quedado probado suficientemente en el expediente a través de la prueba documental y testifical practicada por el juez instructor, los citados expedientados venían, de forma continuada, prescribiendo en recetas oficiales de la Seguridad Social el producto estupefaciente Atropaver, sin que el citado producto haya sido retirado de las oficinas de farmacia por los asegurados que figuraban en las referidas recetas, incumpliendo con ello la normativa vigente, que en el artículo 27.2 del Texto Estatutario en aplicación, impone como obligación general del personal médico de la Seguridad Social la «cumplimentación y curso de los documentos oficiales que se deriven de la asistencia sanitaria prestada», evidenciándose, en el caso que nos ocupa, que la referida asistencia no se realizó, y ocasionando un perjuicio a la Seguridad Social la prescripción del mencionado fármaco;

Considerando: Que entre las sanciones que cabe imponer a los responsables de faltas graves, definidas y tipificadas en el artículo 66.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, se encuentra la de «suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año», prevista en el artículo 67.1 c) y de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 68.2 del referido Estatuto y atendiendo a la responsabilidad derivada de la comisión de faltas y a la gravedad de los hechos enjuiciados, se impone a los expedientados la sanción de «suspensión de empleo y sueldo de un año»;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1.274/1980, de 30 de junio,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto lo siguiente:

1.º—Imponer a doña Beatriz Yarza Beitia y a don Secundino Vega Sisniega, médicos de la Seguridad Social adscritos al Servicio de Urgencia de Laredo (Santander), la sanción de «suspensión de empleo y sueldo de un año» por la comisión de una falta grave, definida y tipificada en el artículo 66.3 j) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 c) en relación con el artículo 68.2 del referido Estatuto Jurídico.

2.º—Que habiéndole sido impuesta a don Secundino Vega Sisniega la medida de suspensión de empleo y sueldo desde el día 30 de septiembre de 1980, se le apliquen los días transcurridos en esta situación a la sanción impuesta.

3.º—Que por el Servicio correspondiente se dé traslado a los Tribunales ordinarios de justicia, por si los hechos enjuiciados fueran constitutivos de falta o delito de los tipificados en el Código Penal vigente.

4.º—Que se dé traslado de lo acordado al Instituto Nacional de la Salud, al Colegio Oficial de Médicos de Santander y al interesado, haciendo saber expresamente que contra la resolución dictada podrá interponer, previa a la vía laboral, reclamación previa ante esta Secretaría de Estado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiere notificado la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del nuevo Texto de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto 1.568/1980, de 13 de junio, redactado de acuerdo con

lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En Madrid a 23 de enero de 1981.—El secretario de Estado para la Sanidad, Manuel Vareia Uña.

Todo lo cual se le comunica a los efectos de notificación establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, ya que actualmente se desconoce su domicilio.

Santander, 3 de marzo de 1981. El director provincial, J. Darío Ruiz de Salazar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

### Dirección General de Competencia y Consumo

De orden del ilustrísimo señor Director General, en su resolución de fecha 15 de julio de 1980, dictada en expediente número 105/80 del Registro General, correspondiente al número 39.049/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander, se hace pública la sanción de 300.000 pesetas a «Ignacio Palacios, S. A.», vecino de Santander, con domicilio en calle Castilla, número 3, por irregularidades en precio de gas butano, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 16 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3.632/74, de 20 de diciembre.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Subdirector General de la Disciplina del Mercado (ilegible).

635

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General del Consumo y de la Disciplina del Mercado, con fecha 12 de agosto de 1980, en el expediente número 5/80 del Registro General, correspondiente al número 39.107/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander, ha sido sancionada con multa de 500.000 pesetas la

empresa «Vinícola Internacional, S. A.», vecina de Torrelavega (Santander), con domicilio en Julián Ceballos, número 56, por venta de vinos comunes embotellados a precios superiores a los autorizados.

Con fecha 19 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa, al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3.632/74, de 20 de diciembre.

Madrid, 12 de marzo de 1981. El Subdirector General de la Disciplina del Mercado (ilegible).

727

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

*Solicitud de permiso de trabajo para una extranjera*

Por la empresa «Comercial Parayas», de la calle Capitán Palacios, número 2, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita alemana, como auxiliar administrativo con idiomas, con el sueldo de 400.000 pesetas anuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto número 1.970/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes al puesto.

Santander a 23 de febrero de 1981. — El delegado de Trabajo (ilegible).

790

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente AT. 103/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio

de Industria y Energía de Santander, a petición de don Santiago Ansorey Santos, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a don Santiago Ansorey Santos la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 220 V., sobre dos apoyos de 80 metros, en Santillán.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 12 de febrero de 1981.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente AT. 104/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Electra Salcedo, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Electra Salcedo, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Red de alta tensión, a 12 KV.,

con 1.800 metros de línea eléctrica subterránea y 5 centros de transformación.

Red de baja tensión.

Emplazamiento: «Urbanización Arsa», en Puente Arce, término municipal de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 16 de febrero de 1981.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de rectificación subasta

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de fecha 18 de marzo de 1981, en el anuncio de concurso-subasta relativo a la contratación de las obras de «segunda fase del reformado del de relleno y urbanización de la marisma de Santoña», en el apartado clasificación del contratista, fue omitido en el grupo A, el subgrupo 3, por lo que citado apartado queda rectificado en la forma siguiente:

Grupo A o grupo F; subgrupo A-1 o A-3 o F-1: categoría para todos los subgrupos, d).

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Santander, 30 de marzo de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Primera fase del saneamiento en Obeso (Rionansa).

Tipo.—2.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 50.000 pesetas. La definitiva se

constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número..., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación que figura en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander. Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 30 de marzo de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Debidamente autorizado por «Icona», se anuncia la enajenación, mediante subasta pública,

del siguiente aprovechamiento forestal:

76 robles y 36 hayas, aforados en 330 metros cúbicos de madera, en el monte «Dehesa», perteneciente a la Junta Vecinal de Resconorio, sitio de «La Garma».

Tipo base de licitación: Pesetas 1.024.000.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, de nueve a doce horas, durante veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce, en la Casa Consistorial de Luena.

Precio índice: Será el que resulte de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Los depósitos provisionales serán del 5 por 100 sobre el base de licitación para optar a la subasta y el 25 por 100 en el acto de la adjudicación provisional del precio de adjudicación, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios y de formalización del contrato.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo aviso, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las doce.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años, vecino de..., provisto del D. N. I. número..., en su nombre propio (o en representación de..., lo cual acredita con escritura de poder), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., por el Ayuntamiento de Luena, relativa al aprovechamiento forestal de la Junta Vecinal de Resconorio,

ofrece por la subasta la cantidad de... (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Luena, 20 de marzo de 1981. El alcalde (ilegible). 759

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirán se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de julio de 1980. El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Vela Arce, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el procurador señor González Martínez y dirección del letrado señor Gutiérrez Cortines, y de la otra, como demandados, don José Antonio Gregorio Hierro, mayor de edad, casado, domiciliado en Meruelo; don José Luis Anero y doña Inés Gregorio de Anero, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, Colonia de la Universidad, bloque 17, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, por reclamación de cantidad; y

Vistos los artículos 1.445, 1.461, 1.500, 1.100 y 1.101 del Código Civil,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de don Antonio Vela Arce, contra don José Antonio Gregorio Hierro, don José Luis Anero Cubillas y doña Inés Gregorio Agüero, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen al actor la cantidad de setenta mil trescientas cuarenta y siete pesetas más los

intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita la notificación personal de la misma en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados: Alfredo de Gorostegui Corpas. (Rubricado).—Es copia.—Sentencia que fue publicada por el mismo ilustrísimo señor magistrado-juez que la dicta y en el día de su fecha, hallábase celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se publica el presente en este tablón de anuncios.

Dado en Santander a 30 de julio de 1980.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 148/81, que luego se dirá, seguido en este Juzgado, se ha dictado resolución que dice así:

Providencia.—Juez, señor Hidalgo Abia. Torrelavega a 21 de marzo de 1981. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre deslinde de un patio de 58 metros cuadrados situado al frente o Sur de finca urbana, formando parte de ésta, perteneciente a los actores don Angel, don Manuel, doña Concepción, doña Filomena, doña Teresa y doña Basilisa López Collantes, sita en Riocorvo, calle carretera nacional, número 40, de planta baja, piso en alto y buhardilla,

con accesorio de cuadra, pajar, socarreña y huerta al fondo y otros extremos, así como persona y parte en el mismo al procurador don Juan B. Pereda Sánchez, bajo la dirección del letrado don Rafael Calderón Torres, en las representaciones que ostenta de dichos demandantes, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado una vez testimoniado en autos; regístrese.

Emplácese a los demandados don José Berodia Gómez y esposa, doña Consuelo San Juan García; don Manuel San Juan García y esposa, doña Carmen Ortiz Carrera; doña Aurora Díaz Robles; don Julio Sánchez Díaz; don Alfredo Sánchez Díaz; don José Sánchez Díaz, y don Carlos Sánchez Díaz, los cinco últimos como herederos del fallecido don Julio Sánchez Montes, dando traslado a cada uno de los demandados indicados de la demanda inicial, con entrega a cada uno de ellos de una de las copias simples presentadas y otra de esta resolución, para que en el término de nueve días, siguientes a aquel en que se realice el emplazamiento y traslado, se personen en este juicio, por medio de abogado y procurador, y contesten la demanda objeto del mismo; bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda siguiendo los autos su curso.

Emplácese por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará otro en el «Boletín Oficial» de la provincia a los demandados igualmente personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que se crean con algún derecho a la herencia yacente de don Julio Sánchez Montes o sobre la finca de los actores, para que en término de nueve días, siguientes a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en este juicio por medio de procurador con poder bastantado por letrado; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y caducados en su derecho a con-

testar la demanda; haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas con la demanda y que, de comparecer en el juicio, se les concederá término para contestar la demanda.

Proveído por S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Miguel Hidalgo Abia.—Ante mí, Pedro Puente. (Rubricados).

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a los demandados, personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que se crean con algún derecho en la herencia yacente de don Julio Sánchez Montes o sobre la finca de los actores, por el término y efectos acordados; bajo apercibimientos establecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 21 de marzo de 1981.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S., Pedro Puente.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 56/81, interpuesto por don Alonso de Heredia y del Rivero, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la denegación expresa del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Limpias de 23 de septiembre de 1980, y relativo al pago de indemnización por expropiación de parte de una finca propiedad del recurrente para la construcción de la carretera Espina a Collado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la ju-

risdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de marzo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 876/80, sobre lesiones agresión y daños, cito en forma legal al denunciado José Manuel Narváez Díaz, actualmente en ignorado paradero, para que el día 20 de abril, y hora de las nueve cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 23 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible).

600

Don Alvaro Cuadrado García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 277 de 1980, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, sobre daños en accidente de tráfico, cuyo juicio se ha señalado para el próximo día 20 de abril, a las once cuarenta y cinco horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Paseo de Barrera, número 5, al que deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Pierre Nicolás, vecino de Francia, conductor y propietario del vehículo matrícula 5.543-RC-14, expido

el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 12 de marzo de 1981.—El secretario, Alvaro Cuadrado García. 647

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.369/80, sobre lesiones agresión, cito en forma legal a los denunciados Jesús Sánchez Rivas y Tomás Pi Lujúa, actualmente en ignorado paradero, para que el día 20 de abril, y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 2 de marzo de 1981. El secretario (ilegible). 599

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a María Valdés Valdés, nacida en La Mangolla, Oviedo, de 22 años, hija de Andrés y Josefina y sin domicilio conocido, para que comparezca el día 23 de abril, a las once veinte horas, en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 756/80, en calidad de denunciada, debiendo concurrir a dicho acto provista de los medios de prueba de que intente valerse, y con el apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrelavega, 14 de marzo de 1981.—El secretario (ilegible).

720

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de Santander en autos de juicio verbal de faltas número 1.229/79,

sobre lesiones y daños por imprudencia, cito en forma legal al perjudicado Pedro Terán Cuevas, de 30 años, soltero, barman, hijo de Pedro y Felisa, natural de Santander y en ignorado paradero, así como al denunciado Burkhard Meinhausen, con domicilio en Graffing, 47, Bochun (Alemania), para que el día 21 de abril próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, 23, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, y a la vez que les entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 24 de febrero de 1981.—El secretario (ilegible).

571

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio de faltas número 1.197/80, sobre lesiones por mordedura de perro, cito en forma legal al denunciante Ernesto Lois Fernández, denunciado Emilio Terán de Agustín y perjudicada Eva Lois Ibáñez, actualmente en ignorado paradero, para que el día 21 de abril, y hora de las doce quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 3 de marzo de 1981. El secretario (ilegible). 598

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a usted para que el día 21 de abril, y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir

a la celebración del juicio de faltas número 1.910/79, en calidad de lesionado, Joaquín Concepción Flores. Se previene a las partes de que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 18 de marzo de 1981.—El secretario (ilegible).

739

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.180 del año 1980, promovidas por don Ismael González Otero, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía y Pensiones, la empresa Antonio Quiroga Echevarría y la Mutua Patronal Previsión de accidentes, sobre accidente, en los que se ha dictado providencia de esta fecha por la que se señala el día 15 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa Antonio Quiroga Eche-

varría, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 16 de marzo de 1981.—El magistrado, Francisco Javier Sánchez Pego.

716

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Joaquín Concepción Flores para que el día 21 de abril, y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1910/79, en calidad de lesionado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 12 de marzo de 1981.—El secretario (ilegible).

680

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Luciano Lavid Conde y María Jiménez Prado para que el día 21 de abril, y hora de las nueve cincuenta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.635/80, en calidad de denunciante y denunciada.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de concu-

rrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 12 de marzo de 1981.—El secretario (ilegible).

681

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Roberto Gutiérrez Jorrín para que el día 21 de abril, y hora de las diez y diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.895/80, en calidad de testigo.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 12 de marzo de 1981.—El secretario (ilegible).

682

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de Propietarios de «Residencia Los Delfines» solicita

permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 7 CV. en Cueto, La Pereda, número 10.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de marzo de 1981. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Anuncio*

Don Fernando de la Lama solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos, de servicio y aire acondicionado, con 18,36 CV., en Gómez Oreña, 15, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 25 de marzo de 1981. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Edicto*

Don Ildefonso Aspiazu Lanza ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para apertura de taller de reparación de automóviles, rama carrocería, tipo III-A (turismo), a emplazar en Monte, barrio de Aviche, número 33-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de marzo de 1981. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

*Anuncio*

Por «Estrada-Butano», con domicilio en Torrelavega, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de gas propano en

la propiedad de don Juan Bautista Pérez Pelayo, con emplazamiento en Renedo, calle Avenida Manuel Avila.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, del Reglamento de actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 4 de marzo de 1981. El alcalde, Felipe Ortiz Martínez. 579

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**

Aprobada en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de marzo de 1981, la ordenanza de suministro de agua potable, se halla expuesta al público por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, juntamente con las tarifas, a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Vega de Pas, 17 de marzo de 1981.—El alcalde (ilegible). 712

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

*Edicto*

Solicitado por don Jesús González García licencia municipal para la construcción de un silo en el barrio de Bodia,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para oír reclamaciones, por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camaleño, 10 de marzo de 1981. El alcalde (ilegible). 696

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de 28 de febrero próximo pasado, el pliego de condiciones que ha de regir a efectos de aprovechamientos forestales de montes públicos de este término durante el actual año de 1981, se expone al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, y horas de despacho al público, a efectos de oír reclamaciones.

Molledo, 10 de marzo de 1981. El alcalde (ilegible). 693

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

*Edicto*

Solicitada por don Manuel Muñoz Morán licencia municipal para instalar un taller de carpintería en el barrio del Carmen, del pueblo de Obregón, con una sierra de cinta de 380 V. de tensión y 3 CV., entre otra maquinaria,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para oír reclamaciones, por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa a 9 de marzo de 1981.—El alcalde (ilegible).

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día .....	15
Id. del año en curso .....	20
Id. de años anteriores .....	30
Separatas, por hoja .....	6
Suscripciones anuales .....	1.700
Id. semestrales .....	900
Id. trimestrales .....	550
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	8
Por plana entera .....	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas .....	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	